	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 1 de 29

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. ECO-SMC-004-2026**

N.º CONTRATO: ECO-SMC-022-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL".


SELECCIONADO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT:	860002400 - 2
Representante legal:	SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
CC:	52.206.714 de Bogotá
CORREO ELECTRONICO:	SUBGERENCIA.LICITACIONES@previsora.gov.co
CELULAR o Teléfono:	3485757

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ECO-SMC-004-2026 ha sido aceptada por cumplir en primer lugar con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.


Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de suministro No. ECO-SMC-022-2026 bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULAS	DESCRIPCIÓN
1) Objeto:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
2) Valor:	El valor del Contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, impuestos e imprevistos durante la ejecución contractual.


EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA NIT: 820.003.259-9						
	RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
DAÑOS MATERIALES	MUEBLES Y ENSERES	\$ 92.955.648	365	\$ 1.206.723	\$ 229.277	\$ 1.436.000
	ROTURA DE VIDRIOS	\$ 23.208.960				
	ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 74.750.000				
	MOVILES Y PORTATILES	\$ 5.200.000				
MANEJO	MANEJO GLOBAL	\$ 40.000.000	365	\$ 3.600.000	\$ 684.000	\$ 4.284.000
RCE	PL0	\$ 800.000.000	365	\$ 4.000.000	\$ 760.000	\$ 4.760.000
RC	SERVIDORES PUBLICOS	\$ 200.000.000	365	\$ 8.000.000	\$ 1.520.000	\$ 9.520.000
TOTAL				\$ 16.806.723	\$ 3.193.277	\$ 20.000.000

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 2 de 29


3) Imputación Presupuestal:	El pago del valor del presente contrato está cubierto dentro del presupuesto de la Entidad y se encuentra respaldado en el CDP No. 0805-00001, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.01–Seguros.
4) Forma de Pago	<p>1. FORMA DE PAGO.</p> <p>La entidad pagará el valor del contrato así: el cien por ciento (100%) del valor de las primas generadas, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación del contrato de seguros, la suscripción de cada una de las pólizas y a la fecha de legalización, del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Haber presentado la respectiva factura de venta y soportes de cuenta a satisfacción. 2) Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección. 3) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes parafiscales. <p>Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la entidad y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a la entidad.</p> <p>NOTA: El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado mensualmente.</p>
5) Plazo de Ejecución:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del 20 de junio de 2025 o desde la aceptación de la oferta, lo que ocurra primero.</p> <p>Durante dicho término, el contratista deberá adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta emisión, entrega y activación de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas pactadas.</p>

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 3 de 29


	<p>No obstante, la vigencia de las pólizas contratadas podrá extenderse más allá del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con los términos ofrecidos por el contratista y aceptados por la entidad. En consecuencia, la cobertura de los riesgos asegurados será exigible durante el período establecido en cada póliza, aun cuando el plazo de ejecución contractual haya finalizado.</p> <p>La terminación del plazo de ejecución del contrato no implica la extinción de la cobertura las pólizas, ni exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones derivadas del seguro emitido. En todo caso, la liquidación del contrato deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez culminado el objeto contractual.</p> <p>Nota: El Plazo para la expedición de certificado de póliza: cinco (05) días calendario, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.</p>
6) Lugar de Ejecución:	La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 No. 21-33, tercer piso, Edificio San Francisco Plaza, en el municipio de Tunja.
7) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA, o de quien haga sus veces. Esta dependencia será responsable de vigilar el correcto cumplimiento del objeto contractual, de velar por los intereses de la Entidad y de ejercer las funciones que, por la índole y naturaleza del contrato, le sean propias.
8) Garantías:	<p>En el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015 se establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.</p> <p>Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago de contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía. La dirección de ECOVIVIENDA determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>En el evento en el cual la Unidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".</p>
9) Obligaciones de las Partes:	A. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 4 de 29


	<p>OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes de propiedad del ECOVIVIENDA o que se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad o custodia y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o sobre los que tenga interés asegurable.</p> <p>El valor asegurable para daño material debe corresponder al 100% del valor real de la totalidad de los bienes asegurados.</p> <p>AMPAROS OBLIGATORIOS:</p> <p>COBERTURA - BÁSICA OBLIGATORIA Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales a valor de reposición que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo: Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: cortó circuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad. 2. Amparo automático para bienes (edificios y contenidos) que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 90 días, con cobro de prima adicional. 3. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo. 4. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 20% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional. 5. Amparo automático para nuevos bienes sean nuevos o usados hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza con aviso a los 90 días y cobro de prima. 6. Ampliación aviso de siniestro a 90 días 7. Anticipo de indemnización hasta el 50%. Previa demostración del siniestro y la cuantía. 8. Asentamiento de Muros, pisos y techos causados por cualquier evento de la naturaleza, siempre y cuando se genere en eventos súbitos e imprevistos, derivados de eventos amparados en la póliza. 9. Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga. 10. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y convenio de
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 5 de 29


	<p>pago vigente y se encuentre al día en el pago de las cuotas pactadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. 12. Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados) y los tomados en arriendo: exclusivamente para bienes declarados, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de arrendamiento. Sublímite de Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia. 13. Bienes de Propiedad de Directores y Empleados: se amparan los bienes de propiedad de los funcionarios con exclusión de Dineros y/o Títulos Valores; Joyas, Dispositivos Electrónicos Móviles y Portátiles tales pero no limitado a celulares, reproductores de música, computadores portátiles; y Vehículos, Motocicletas y Bicicletas y sus partes integrantes o accesorios, mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones del tomador de la póliza. sublimitado a Cop \$1.000.000 persona, Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia. 14. Caída accidental de los bienes muebles. 15. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días. 16. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza. 17. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo 18. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones 19. Conocimiento del riesgo 20. Contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza, se excluye contaminación paulatina. 21. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee 22. Cobertura para bienes fuera de edificios; Sublímite \$30.000.000, Siempre y cuando hagan parte del valor asegurado informado. 23. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones 24. Daños en instalaciones eléctricas y de procesamiento de datos incluyendo el daño interno. 25. Daños materiales 26. Daños o pérdida de dineros y títulos valores, sublímite \$10.000.000 evento 27. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos. 28. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo. 29. Denominación en libros 30. Elementos de almacén incluidos, y que hacen parte del inventario asegurado. 31. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales. 32. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios. No incluye hurto simple para equipos móviles y portátiles. 33. Experticio Técnico. 34. Extensión del amparo de AMIT y para tomas de movimientos
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 6 de 29

	<p>subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos, Excluye Actos de Autoridad.</p> <p>35. Extended Coverage (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas)</p> <p>36. Falla en los dispositivos de regulación y control.</p> <p>37. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos</p> <p>38. Gastos adicionales para los siguientes amparos, Sublímite 20% del valor asegurado total en el ramo, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de auditoría y contabilidad. • Gastos de extinción y propagación del siniestro. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información. • Gastos de viaje y estadía. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Gastos para remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición • Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. • Gastos de arrendamiento • Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados • Incremento en costos y gastos de operación incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles • Honorarios de auditores, revisores y contadores • Honorarios profesionales • Gastos para reparaciones provisionales o transitorias, aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta el 100 % de los gastos demostrados. • Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta el 100% de los gastos demostrados. <p>39. Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación: limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la Compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios. Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.</p> <p>40. Ferias y Exposiciones: limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, y con término máximo de permanencia de sesenta (60) días. Excluye transporte, daños durante el transporte,</p>
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03
		PÁGINA: 7 de 29

	<p>cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.</p> <p>41. Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.</p> <p>42. Hundimiento del terreno derivado de cualquier evento de la naturaleza.</p> <p>43. Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes, Se excluyen equipos móviles y portátiles para hurto simple.</p> <p>44. Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos</p> <p>45. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo</p> <p>46. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado</p> <p>47. Índice variable: del 12%, adicional al valor asegurado</p> <p>48. Inundación, anegación y enlodamiento</p> <p>49. Labores y materiales, (Edificios): limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza para el rubro de Edificio, con aviso a la Compañía de sesenta (60) días.</p> <p>50. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.</p> <p>51. Movilización a nivel nacional para todos los bienes y equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto simple y calificado. Se excluyen equipos móviles y portátiles para hurto simple.</p> <p>52. Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual</p> <p>53. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo</p> <p>54. Pago de la indemnización a elección del asegurado.</p> <p>55. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios</p> <p>56. Portador externo de datos, incluyendo software y la recuperación de la información \$50.000.000</p> <p>57. Primera opción de compra del salvamento.</p> <p>58. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%.</p> <p>59. Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica, tanto para daños totales, como daños parciales de todos equipos.</p> <table border="1" data-bbox="678 2024 1367 2260"> <thead> <tr> <th>EDAD DE EQUIPO</th> <th>% TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-7 AÑOS</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>7-14 AÑOS</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>14-20 AÑOS</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>20 AÑOS EN ADELANTE</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>60. Rotura debida a la fuerza centrífuga.</p> <p>61. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100% (Se amparan además tanques, patios, escaleras-interiores y exteriores-y construcciones separadas de los edificios incluidas las vías de acceso).</p>	EDAD DE EQUIPO	% TOTAL	0-7 AÑOS	0%	7-14 AÑOS	10%	14-20 AÑOS	20%	20 AÑOS EN ADELANTE	30%
EDAD DE EQUIPO	% TOTAL										
0-7 AÑOS	0%										
7-14 AÑOS	10%										
14-20 AÑOS	20%										
20 AÑOS EN ADELANTE	30%										

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03
		PÁGINA: 8 de 29

62. Todo Riesgo sustracción (Incluye equipos de laboratorio, de comunicaciones fijas y móviles, dinero en efectivo y títulos valores, instrumentos musicales, y demás equipos, dentro o fuera de los predios del asegurado)

63. Toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.

64. Vientos fuertes y huracáanos

65. Arbitramento y cláusula compromisoria.

DEDUCIBLES:

- **Básico:** 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- **HMACC y AMIT:** 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- **Terremoto:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Gastos Adicionales:** sin aplicación de deducible.


DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
Muebles y Enseres	\$ 92.955.648,00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 74.750.000,00
Móviles y Portátiles	\$ 5.200.000,00
Rotura de Vidrios	\$ 23.208.960,00
TOTAL	\$ 196.114.608,00

B. POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL


OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.


EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 9 de 29


	CARGOS ASEGURADOS:		
	<table border="1"> <tr> <th>CARGOS</th> </tr> <tr> <td>GERENTE</td> </tr> <tr> <td>DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td> </tr> </table>	CARGOS	GERENTE
CARGOS			
GERENTE			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			
	<p>MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento</p> <p>FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será 20/06/2024.</p> <p>LÍMITE ASEGURADO: COP\$ 40.000.000 por evento y en el agregado anual</p> <p>AMPAROS BÁSICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes del Asegurado, que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. 2. Delitos contra la Administración Pública 3. Extensión a fallos con Responsabilidad Fiscal. 4. Alcances fiscales. 5. Gastos de reconstrucción de cuentas. 6. Gastos de rendición de cuentas. 7. Caja Menor. Sublímite 10% del Vr. Asegurado evento/vigencia. <p>AMPAROS ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. 2. Amparo automático de nuevos cargos, Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10 % de 		

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 10 de 29


	<p>los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima.</p> <p>3. Arbitramento o cláusula compromisoria (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado). El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p> <p>4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, Sublímite 50% del límite asegurado, opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas</p> <p>5. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas</p> <p>6. Cláusula de concurrencia de pólizas. en caso de concurrencia de seguros la Compañía seleccionada será responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros contratados y en el caso que las misma clausula este expresada en los demás seguros, aplicaran las reglas referentes a la coexistencia de seguros previstas en el artículo 1092 del código de comercio, con arreglo a las cuales, los diversos aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe; y lo contemplado en el artículo 1088 del código de comercio.</p> <p>7. Cláusula de protección Bancaria: Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o</p>
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 11 de 29


	<p>adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 60% del valor asegurado.</p> <p>8. Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 30% del límite asegurado, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.</p> <p>9. Extensión de cobertura para contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo los empleados de éstos. Sublímite 50% del valor asegurado</p> <p>10. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros 70% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Alcaldía.</p> <p>11. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios 50 % del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias</p> <p>12. Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que</p>
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 12 de 29


	<p>incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza Sublímite 20% del límite asegurado. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.</p> <p>13. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 20 % del valor asegurado, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.</p> <p>14. Otros Gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía. Sublímite del 20% del valor asegurado.</p> <p>15. Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del límite asegurado. Si se considera que una pérdida se ha presentado a causa fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados y el asegurado no está en capacidad de identificar a los responsables, el asegurado tendrá el beneficio de la cobertura, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.</p> <p>CONDICIONES OBLIGATORIAS</p> <p>1. Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</p> <p>2. Definición de trabajador o empleado: La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:</p> <p>La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la empresa, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.</p>
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 13 de 29


	<ul style="list-style-type: none"> • Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la empresa. • Uno o más oficinistas o empleados del asegurado. Estudiantes invitados mientras • estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado. • Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales. • Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado. • Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado. • Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado. • Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado. • Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado. <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización del asegurado, hasta el límite inicial y en las mismas condiciones. 2. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. 3. Conocimiento del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 14 de 29

	<p>condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de evaluar el riesgo asegurado, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado y sin que lo propio genere costos a cargo del asegurado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Designación de ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente. 5. Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. 6. Determinación de la pérdida indemnizable: El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado 7. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. 8. Experticia técnica: Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio. 9. Modificación de condiciones: bajo esta cláusula los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos de ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. 10. Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a la
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 15 de 29

	<p>compañía dentro de los 30 días al cambio, en concordancia al artículo 1060 del Código de comercio y adicional favor tener en cuenta la vigencia que se está contratando.</p> <p>11. Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p> <p>12. Modificaciones del riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.</p> <p>13. Pagos de indemnización a elección del asegurado, previa demostración y cuantía del siniestro.</p> <p>14. Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario.</p> <p>15. Revocación por parte del asegurado sin penalización</p> <p>16. Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a la entidad y los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta de honorarios correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con la entidad asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</p> <p>17. Variaciones del riesgo: El asegurado podrá efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades, cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos deberá informar a la Compañía de Seguros</p> <p>CLAUSULAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>1. Ausencia de requisitos de sentencias. Queda entendido, convenido y aceptado, que, para acceder a la indemnización en caso de siniestro, el asegurado no estará obligado a presentar sentencia condenatoria alguna en contra del empleado. siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.</p> <p>DEDUCIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cajas Menores: sin aplicación de deducibles.
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 16 de 29

- Básicos y demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

La Entidad proyecta contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 52o de la Ley 1420 de 2010 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56o, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez y durante la vigencia de la póliza.

UBICACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL: Los procesos adelantados en Colombia por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios.

MODALIDAD DE SEGURO:

Póliza bajo la modalidad Claims Made La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997."

CARGOS ASEGURAR:

GERENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECTOR DE PENSAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECTOR JURÍDICO
ASESOR DE CONTROL INTERNO


VALOR ASEGURADO: \$ 150.000.000

JURISDICCIÓN: Colombia y aplica Legislación Colombiana


PERIODO DE RETROACTIVIDAD: 20/06/2024

GASTOS DE DEFENSA:


Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 17 de 29


	<p>Investigaciones preliminares: Sublímite de \$3.000.000 por evento y \$15.000.000 por vigencia Cauciones judiciales: Sublímite de 5% por evento y 20% por vigencia.</p> <p>AMPAROS Y CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. 2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. 3. Caucciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima. 4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima. 5. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. 6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización. 7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. 8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado. 9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Aseguradora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos la Aseguradora no otorgará la extensión. 10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 18 de 29


	<p>Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza. 12. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. 13. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. 14. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. 15. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: 16. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. 17. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. 18. En los procesos civiles con la notificación de la demanda 19. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. 20. Revocación de la póliza 30 días. 21. Ampliación aviso de siniestro 30 días <p>DEDUCIBLES: Sin Deducibles</p> <p style="text-align: center;">D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos) que cause La Entidad, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus predios en todo el territorio nacional, incluyendo los actos de sus empleados y funcionarios. Se excluye la RC profesional.</p> <p>MODALIDAD DE COBERTURA</p> <p>La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.</p>
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 19 de 29


	<p>AMPAROS</p> <p>1. AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: La cobertura de este amparo comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (incluyendo daños patrimoniales y extrapatrimoniales), derivada de las actividades desarrolladas por él mismo en el giro normal de sus negocios, Incluyendo, pero no limitado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas 1.2. Incendio y explosión 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros. 1.6. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, plazas, teatros, centros culturales, campos deportivos, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, la instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. 1.7. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional 1.8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. 1.9. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. 1.10. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes. 1.11. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador. 1.12. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 20 de 29


	<p>suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia</p> <p>b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes</p> <p>c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.</p> <p>1.13. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.</p> <p>1.14. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.</p> <p>1.15. Daños materiales, tales como destrucción, avería de una cosa o bien</p> <p>1.16. Daños personales, tales como lesiones corporales, muerte e incapacidades.</p> <p>1.17. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías.</p> <p>1.18. Actos de autoridad competente. La póliza cubre los demos o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses del La Entidad.</p> <p>1.19. Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles, con ocasión a un evento amparado en la póliza. Con un límite del 50% del valor asegurado. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas que vayan a realizar la obra. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas que vayan a</p>
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 21 de 29


	<p>realizar la obra, en el evento de que están no tengan cubrimiento operará en forma directa. Este amparo aplicará siempre y cuando el daño sea imputable al asegurado y siempre que su responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.</p> <p>1.20. Amparo de Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado: Se amparar la Responsabilidad Civil extracontractual que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios. Se excluye el hurto y daños de dichos bienes. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia</p> <p>1.21. Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en las instalaciones del asegurado. Excluye el hurto.</p> <p>2. OTROS AMPAROS:</p> <p>2.1. Costos y gastos de defensa, reconocerá los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, siempre y cuando dichos gastos y costos fueren previamente aprobados por la compañía. Se sublimita a 15% por evento y 30% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.</p> <p>2.2. Costos de cauciones, reconocerá los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la Constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos Dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. Sublimitado a 15% por evento y por vigencia.</p> <p>2.3. Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos. El valor a pagar no podrá ser superior en ningún momento al límite asegurado.</p> <p>2.4. Gastos Médicos, reembolsará los gastos razonables en que se incurra para la prestación de Primeros auxilios inmediatos que se causen después de ocurrido el accidente por concepto de los servicios médicos necesarios, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y Medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las operaciones específicamente amparadas bajo las condiciones de la presente póliza. Sublimitado a 15 % por evento y 30 % por</p>
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 22 de 29


	<p>vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.</p> <p>2.5. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.</p> <p>3. AMPAROS ADICIONALES:</p> <p>3.1. Asistencia jurídica en procesos civiles y penales, honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc.; Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza.</p> <p>3.2. Contratistas y subcontratistas Independientes: queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaee sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 100 SMMLV. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia</p> <p>3.3. Errores u omisiones no intencionales. Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores.</p> <p>3.4. Extensión de cobertura para amparar la culpa grave.</p> <p>3.5. Gastos para la demostración del siniestro, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sublimite obligatorio \$100.000.000. Otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía.</p> <p>3.6. Vehículos propios y no propios, Reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por lesión, muerte de Personas o daños a propiedades que le sean imputables legalmente al asegurado como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos automotores terrestres propios y no propios, opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT</p>
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 23 de 29

	<p>y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia.</p> <p>3.7. Parqueaderos, reconocerá los perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, por los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o Sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, incluyendo daños, hurto y hurto Calificado de vehículos terrestres siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos Terrestres. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia.</p> <p>3.8. Polución y/o contaminación Accidental, súbita e imprevista. Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma súbita, accidental e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.</p> <p>3.9. Propietarios, arrendatarios y/o poseedores: Se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule. Sublimite \$50.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia.</p> <p>3.10. Puentes grúas, equipo de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios</p> <p>3.11. Responsabilidad Civil Cruzada: Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y/o a los Contratistas y/o a los Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado, para los</p>
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 24 de 29

	<p>eventos entre ellos como asegurados y frente a terceros sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.</p> <p>3.12. Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublimite 50% del valor asegurado. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas, en el evento de que estas no existan, opera la cobertura en forma directa.</p> <p>3.13. Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores.</p> <p>3.14. Responsabilidad civil patronal, en exceso de prestaciones legales; pero en el evento en que el asegurado sea condenado sin tener en cuenta el valor pagado por la seguridad social, la cobertura de esta póliza pagara la totalidad de la indemnización: Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia.</p> <p>3.15. Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas, opera cobertura opera en exceso a las garantías exigidas al contratista o subcontratista.</p> <p>3.16. Uso y manejo de combustible requerido o necesario para ejercer su actividad: Sublimite \$200.000.000 evento/vigencia.</p> <p>4. OTRAS CONDICIONES:</p> <p>4.1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.</p> <p>4.2. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento se otorgará una vez se agote el límite inicialmente contratado, este operará por una única vez durante la vigencia de la póliza efectuando cobro de prima adicional al momento del respectivo restablecimiento.</p> <p>4.3. Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones, aviso 120 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.</p>
--	--

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 25 de 29

4.4. Designación De Ajustador Por Mutuo Acuerdo: Queda Entendido Y Convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales la compañía requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.

VALOR ASEGURADO: \$300.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES

- ✓ Gastos médicos: sin deducible
- ✓ Cauciones judiciales: 5% de los gastos incurridos
- ✓ Demás amparos: 5% DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV

E. RAMO DE CUMPLIMIENTO:

OBJETO: Expedir las diferentes pólizas de cumplimiento que requiera la entidad, dentro de la vigencia del contrato de Seguros, relacionados con la prestación del servicio de la actividad económica, para los contratos y/o convenios que se firmen y contemplen una o varias de las siguientes garantías:

1. Cumplimiento
2. Anticipo o pago anticipado
3. Calidad en el servicio o los bienes
4. Estabilidad y Calidad
5. Salarios y Prestaciones sociales
6. Responsabilidad Civil extracontractual derivada de cumplimiento.


Los demás que se requieran y que encuentren dentro de la normatividad.

NOTA: Para efectos de suscripción de pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.


Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

A. Obligaciones Especificas del Contratista:


El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 26 de 29


	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos. De acuerdo con la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido. 2. Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes legales que lo regulen. 3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas. 4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. 5. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad que para el presente proceso es OLC ASESORES C&C LTDA, de conformidad con el artículo 1341, del código de comercio. 8. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 10. Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato. 11. Suministrar al supervisor designado por la entidad toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 12. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas De Compensación Familiar y Servicio nacional De Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Pasar de forma oportuna las cuentas o facturas y soportes de cuenta, al igual estar atento al proceso de pago de las mismas. 14. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 15. En general cada una de las actividades que sean de la naturaleza del contrato.
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 27 de 29

	<p>B. Obligaciones Generales de Contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 6. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 7. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 8. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 9. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. <p>C. Obligaciones Generales del Contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
10) Cesión:	El contratista no podrá ceder, a ningún título, la ejecución del objeto

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 28 de 29

	contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito emitida por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA.
11). Indemnidad del Instituto:	<p>El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a todo reclamo, demanda, acción legal o costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la ENTIDAD por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.</p> <p>En caso de que se formule un reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD por asuntos que, conforme al contrato, sean responsabilidad del Contratista, esta lo notificará oportunamente para que, por su cuenta, adopte las medidas legales pertinentes que permitan mantener indemne a la ENTIDAD y gestionar la solución del conflicto.</p> <p>Si el Contratista no asume de manera oportuna y adecuada la defensa de la ENTIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien deberá reembolsar todos los gastos en que incurra la ENTIDAD con ocasión de esta defensa.</p> <p>En caso de incumplimiento, la ENTIDAD estará facultada para descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato, o recurrir a los mecanismos legales correspondientes.</p>
12). Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara, bajo la gravedad del juramento y mediante la firma del presente documento, que no se encuentra incurso, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
13). Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con la Entidad. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la Entidad.
14). Multas y sanciones:	<p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del Contratista, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA podrá imponer, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento. Estas multas, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p> <p>Lo anterior no será aplicable en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.</p>

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-12
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 03 PÁGINA: 29 de 29

15). Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA impondrá como sanción penal pecuniaria al Contratista un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.
16). Caducidad:	La ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme a lo previsto en el artículo 5, numerales 5 y 18, de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, cuando dicho incumplimiento afecte de manera grave y/o directa la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la misma ley, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la ley.
17). Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
18). Requisitos de Ejecución:	A. EL CONTRATISTA: Allegará las garantías exigidas. B. EL CONTRATANTE: Gestionará el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes.
19). Forma de Terminación:	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución. b) Por cumplimiento del objeto contractual. c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. d) Por mutuo acuerdo. e) Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante terminación unilateral.



NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE

Reviso: Angie Lorena Reyes Cárdenas 
Directora Jurídica

Proyecto: Antino Londoño
Abogado Contratista